



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel. 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante subsana la demanda de la referencia en el termino estipulado por el despacho, **Sírvase proveer, Manizales Caldas 07 de octubre del 2020**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **EDIFICIO ANDINO P.H.**
Demandados: **EDILBERTO GALLEGO VALLEJO**
Radicado: **170014003010-2020-00372-00**
Interlocutorio No: **989**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto de la oficina judicial la demanda de la referencia en donde se aportó como recaudo ejecutivo, certificado expedido por la Administradora del **EDIFICIO ANDINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, en donde se visualiza que el demandado adeuda las sumas de dinero por concepto de cuotas de administración ordinarias del **APARTAMENTO 404 Y EL PARQUEADERO # 10 A**, que forman parte del **EDIFICIO ANDINO PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Revisados los títulos ejecutivos aportados, observa el Despacho que los mismos se ajustan a las prescripciones del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 (**Ley de Propiedad Horizontal**). Así mismo contienen una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso.

Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P., al igual que lo estipulado por el decreto legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del C. G del P.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar del cumplimiento de la obligación.

Se pretende el pago de las cuotas de administración adeudadas por el demandado y de sus respectivos intereses moratorios.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel. 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Igualmente se pretende se libre mandamiento ejecutivo de pago por el valor de \$681.500 pesos por concepto de honorarios del abogado, respecto a esta pretensión el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, toda vez que el valor de los honorarios del abogado van incluidos en las agencias en derecho que son liquidados una vez se allá ordenado seguir adelante con la ejecución.

Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **EDIFICIO ANDINO P.H.** identificado con N.I.T. 800.247.372-8 y en contra de **EDILBERTO GALLEGO VALLEJO** identificado con C.C. 4.475.206, por las siguientes sumas:

1- CIENTO OCHENTA Y UN MIL (\$181.000) como cuota EXTRAORDINARIA correspondiente al 01 de abril a 30 de junio de 2018.

2 -Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 01 de abril de 2.018 hasta el día del pago total de la obligación.

3. CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 50.500) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de ABRIL de 2.019.

4- Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de abril de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

5. CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 50.500) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de MAYO de 2.019.

6- Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de mayo de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

7-CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 50.500) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de JUNIO de 2.019.

8-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de junio de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

9. CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 50.500) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de JULIO de 2.019.



10-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mesa mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de julio de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

11. CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 50.500) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de AGOSTO de 2.019.

12-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de agosto de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

13. CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 50.500) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de SEPTIEMBRE de 2.019.

14-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de septiembre de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

15. CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 50.500) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de OCTUBRE de 2.019.

16-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de octubre de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

17. CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 50.500) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de NOVIEMBRE de 2.019.

18-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de NOVIEMBRE de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

19- DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 18.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de DICIEMBRE de 2.019.

18-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de diciembre de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

20. DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 18.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de ENERO de 2.020.

21-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de ENERO de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

22. OCHO MIL PESOS (\$ 8.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de FEBRERO de 2.020.



23- Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de FEBRERO de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

24. CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de MARZO de 2.020.

25-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de MARZO de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

26. CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de ABRIL de 2.020.

27-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de abril de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

28. CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de MAYO de 2.020.

29-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de mayo de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

30- CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de JUNIO de 2.020.

31-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de junio de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

32. CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de JULIO de 2.020.

33-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de julio de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

34. CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de AGOSTO de 2.020.

35-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de agosto de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

36. DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 220.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de SEPTIEMBRE de 2.020.



37-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de septiembre de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

38- Por cuotas de administración parqueadero 10A: CIENTO OCHENTA Y UN MIL (\$181.000) como cuota EXTRAORDINARIA correspondiente al 01 de abril a 30 de junio de 2018.

39- DIEZ MIL PESOS (\$10.000) MCTE, por cuota administración desde el 01 al 30 de SEPTIEMBRE de 2018.

40-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de SEPTIEMBRE de 2.018 hasta el día del pago total de la obligación.

41. SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 77.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de ABRIL de 2.019.

42-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de abril de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

43. SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 77.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de MAYO de 2.019.

44-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de mayo de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

45. SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 77.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de JUNIO de 2.019.

46-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de junio de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

47. SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 77.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de JULIO de 2.019.

48-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de julio de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

49. SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 77.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de AGOSTO de 2.019.

50-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de agosto de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.



51. SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 77.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de SEPTIEMBRE de 2.019.

52-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de septiembre de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

53. SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 77.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de OCTUBRE de 2.019.

54-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de octubre de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

55. SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 77.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de NOVIEMBRE de 2.019.

56-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de NOVIEMBRE de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

57. SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 77.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de DICIEMBRE de 2.019.

58-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de DICIEMBRE de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.

59. SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 77.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de ENERO de 2.020.

60 -Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de ENERO de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

61. SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 77.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de FEBRERO de 2.020.

62-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de FEBRERO de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

63. NOVENTA Y DOS MIL PESOS (92.000) MCTE como cuota administración correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 30 de MARZO de 2020.

64-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de MARZO de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel. 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

65. NOVENTA Y DOS MIL PESOS (92.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de ABRIL de 2.020.

66-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de abril de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

67. NOVENTA Y DOS MIL PESOS (92.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de MAYO de 2.020.

68-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de mayo de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

69. NOVENTA Y DOS MIL PESOS (92.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de JUNIO de 2.020.

70-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de junio de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

71. NOVENTA Y DOS MIL PESOS (92.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de JULIO de 2.020.

72-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de julio de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

73. NOVENTA Y DOS MIL PESOS (92.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de AGOSTO de 2.020.

74-Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de agosto de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

75. NOVENTA Y DOS MIL PESOS (92.000) MCTE, como cuota de administración correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de SEPTIEMBRE de 2.020.

76. Por los intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia bancaria mes a mes, por la anterior suma de dinero desde el día 11 de septiembre de 2.020 hasta el día del pago total de la obligación.

77- por las cuotas de administración e intereses moratorios que se sigan generando y no sean canceladas por la parte demandada conforme al artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel. 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

OMG



Firmado Por:

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7aa73223ebb7f0daa9c945e702cf7b583289803b4a9a4e0a477fe0a329fcc94
Documento generado en 07/10/2020 03:05:36 p.m.